

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Zapotlán el Grande**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapotlán el Grande , Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 18 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 07 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 14 de octubre de 2019 y concluyendo precisamente el día 25 de octubre de 2019.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$473,147,413
Muestra Auditada	\$358,868,349
Representatividad de la muestra	76%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$381,387,216
Muestra Auditada	\$54,784,619
Representatividad de la muestra	14%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- De la revisión al Estado Analítico de Egresos por Categoría Programática, remitido por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande para el ejercicio 2018, se aprecia un sobre ejercicio. Un aspecto relevante en el análisis del desempeño presupuestal, es que, si bien el gobierno municipal de Zapotlán el Grande reportó un importe de presupuesto modificado cercano a los 479 millones, registró ingresos únicamente por 472 millones, 451 mil 76 pesos (Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, para el ejercicio 2018).

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo un déficit presupuestal, esto es, que los ingresos fueron insuficientes para pagar el monto comprometido, por lo cual, se deduce una insuficiente recaudación, y un desempeño presupuestal crítico, motivo por el cual, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del ingreso y del gasto.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en donde se detectaron varios registros contables de personas que tienen saldos originados en ejercicios anteriores y que no registraron movimiento alguno; Importe \$60,622.36

18-DAM-PO-001-702300-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la que se autoriza el programa “Mujeres Trabajadoras en Zapotlán el Grande”, así como las reglas de operación del programa en las cuales se asienta como objetivo el mejorar los ingresos de los hogares, igualmente añaden las cartas de compromiso de pago, anexando los pagarés respectivos, también añaden los requerimientos de pago, de igual forma, incorporan al expediente el análisis de saldos contables, el cual señala los saldos, mismo que registra los abonos dados por las beneficiarias del programa, por último, añaden la póliza contable donde se refleja parte de la recuperación de los préstamos, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario, por concepto de: **“Pago de recargos”**; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$51,620.00

#### 18-DAM-PO-002-702300-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para aclarar el egreso observado, toda vez que, presentan documentación mediante la cual aclaran los motivos del pago extemporáneo de las retenciones de

impuestos, advirtiéndose de las mismas, su falta de capacidad financiera para cubrir sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, así como también, validando que las omisiones por las cuales se generaron los accesorios que motivaron el egreso no corresponde a su periodo de administración, no siendo imputable esta situación a los fiscalizados, acompañándolo de la documentación soporte que valida dichas circunstancias, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de diario, por concepto de: "Pago de actualizaciones y recargos", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$284,005.87

#### **18-DAM-PO-003-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para aclarar el egreso observado, toda vez que, presentan documentación mediante la cual aclaran los motivos del pago extemporáneo de las retenciones de impuestos, advirtiéndose de las mismas, su falta de capacidad financiera para cubrir sus obligaciones, así como también validando que las omisiones por las cuales se generaron los accesorios que motivaron el egreso no corresponde a su periodo de administración, no siendo imputable esta situación a los fiscalizados, acompañando la documentación soporte que valida dichas circunstancias, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, por concepto de “Contraprestación por el servicio de recolección de basura”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$9'693,485.98

#### 18-DAM-PO-004-702300-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la suscripción de la concesión de la prestación de servicio, asimismo, exhiben el contrato de concesión, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, de igual forma, se agrega la fianza, la factura y las bitácoras de recolección mensuales de los servicios prestados, documentos que acreditan que la prestación de servicio se ejecutó conforme a lo pactado en el documento contractual antes descrito, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de

“Descuento al personal por concepto de préstamos personales”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$1'271,569.25

#### 18-DAM-PO-005-702300-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del convenio, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; de igual forma, aportan las cartas de consentimiento de los empleados, donde manifiestan la autorización de los descuentos económicos que realiza el municipio, por último, agregan la nómina de los empleados a los que se les otorgó el préstamo en la cual se refleja el descuento autorizado, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo algún a las arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, por concepto de “Descuento al personal por concepto de créditos”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$511,097.00

#### 18-DAM-PO-006-702300-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del convenio, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; de igual forma, aportan las cartas de consentimiento de los empleados, donde manifiestan la autorización de los descuentos económicos que realiza el municipio para posterior entregar a la empresa que les otorgó préstamo económico, por último, agregan la nómina de los empleados beneficiados en la cual se refleja el descuento autorizado, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo algún a las arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: "Pago por concepto de compra e instalación de fibra óptica y cableado estructurado"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$839,644.95

#### **18-DAM-PO-007-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la convocatoria de la licitación pública, misma que contiene propuestas económicas, acta de apertura de sobres y acta de fallo, como también exhiben la bitácora de instalación la cual registra los eventos más importantes suscitados durante la ejecución de los trabajos, por último, agregan el acta de recepción física, la cual contiene asentado la recepción de los trabajos contratados, documentos que acreditan que la

prestación del servicio se realizó conforme a lo contratado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, a favor del Sistema de Agua potable de Zapotlán, por concepto de: “Reintegro de ISR”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$327,765.00.

#### **18-DAM-PO-008-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, del acuerdo de ayuntamiento, donde se autoriza la traslación del ISR, derivado del descuento vía nómina al organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, también exhiben orden de pago contra recibo por el monto observado, así como tres pormenores, donde señala al Sistema de Agua Potable de Zapotlán, la recaudación por Impuestos Sobre la Renta, por el concepto al salario al personal subordinado al municipio, así como sus organismos autónomos y entidades municipales, por último, agregan el comprobante fiscal, documentos que acreditan el egreso observado, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de cheque, por concepto de: “Compra-venta de terreno”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, Importe \$275,919.52

#### **18-DAM-PO-009-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se autoriza la compra del terreno para uso de vialidad y la celebración del contrato de “compraventa por compensación”, igual, exhiben copia de la escritura en el cual se asienta el convenio de compensación voluntaria, anexando la boleta catastral, documento que es acompañado del avalúo comercial, mismo que señala que la fracción del predio urbano y área de afectación de vialidad, tiene un valor superior al pagado, por último, agregan el inventario del patrimonio municipal donde se encuentra debidamente registrado el bien inmueble antes referido, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado,

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: “Compra de uniformes para el programa grandes pequeños, uniformes escolares 2018”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación;

Importe \$2'208,115.78

#### **18-DAM-PO-010-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se señala la autorización del municipio para el programa de uniformes escolares para preescolar y primaria, exhibiendo las reglas de operación del programa 2018, documento que es acompañado de la relación de los beneficiarios de los alumnos de preescolar y primaria, que recibieron los uniformes escolares, así como también identificación de los padres de los alumnos que recibieron el apoyo, avalado por las autoridades municipales, a las que se anexan las constancias de recepción, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: "Compra de mochilas con útiles escolares 2018", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$1'484,898.90

#### **18-DAM-PO-011-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el

gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se autoriza el participar en el programa de “Mochilas con Útiles” para el ejercicio fiscal 2018, asimismo, exhiben copia de las reglas de operación del programa, documento que es acompañado de la relación de los beneficiarios de los alumnos de preescolar y primaria, que recibieron el apoyo, del mismo modo, remiten las constancias de recepción de las mochilas con útiles por los directores de los planteles educativos, documentos que acreditan que el programa se realizó conforme a las reglas de operación, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: “Pago correspondiente a foto infracciones cobradas a través de la secretaria”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$3,638,700.63

#### **18-DAM-PO-012-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, donde se autoriza la contratación y operación de los sistemas tecnológicos, asimismo, exhiben el estado de adeudo de 2017, mismo que registra los folios de las foto infracciones pendientes de liquidar, acompañada de la relación de foto infracciones, misma que señala los datos de los infraccionados, medio de prueba que acredita que se dio cabal cumplimiento a lo pactado en los servicios contratados por lo cual este órgano técnico determina que no

existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: "Pago de anualidad de la calificación al Municipio", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$276,660.00

#### **18-DAM-PO-013-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de ayuntamiento, donde se autoriza a los funcionarios municipales dentro de sus competencias, la suscripción de los contratos y documentos jurídicos que se requieren para la obtención de los recursos, tales como contratos de prestación de servicios, además agregan el informe de resultados de actualización del análisis crediticio de la calificación, documentos que acreditan que la prestación de servicio se otorgó conforme a lo solicitado en el documento contractual, por lo cual este órgano técnico determina que no existe daño al erario público de la entidad municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: “Compra de una camioneta, modelo 2019”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$945,374.00

**18-DAM-PO-014-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como el alta al patrimonio municipal y resguardo del vehículo camioneta, anexando la factura que valida la propiedad del vehículo en favor del ente, además de integrar la memoria fotográfica, documentos que acreditan que el egreso observado se aplicó en la adquisición del automotor materia de la observación, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: “Gastos originados por la presentación”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$415,280.00

**18-DAM-PO-015-702300-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios para corroborar las condiciones de las obligaciones adquiridas por ambas partes, por lo cual este órgano técnico determina que persiste el cargo, por la cantidad de \$415,280.00

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario, por concepto de "Venta de 4 camiones de basura"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$4´173,104.80.

#### **18-DAM-PO-001-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acuerdo de enajenación directa de bienes muebles de igual forma, se anexa el avalúo comercial realizado por el perito valuador en la materia, documento que acredita que los automotores se vendieron al precio comercial, además, añaden el acta sesión extraordinaria del comité de adquisiciones en la cual se subasta lote de cuatro camiones con equipamiento para recolección de residuos sólidos

urbanos, anexando los recibos de ingresos correspondientes, por último, presentan la respectivas bajas de los vehículos del patrimonio público municipal, conjunto de documentos que acreditan que la venta de los camiones se realizó conforme a los costos señalados por el perito valuador, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe mencionar que fueron registradas contablemente con la cantidad observada, toda vez que para cumplir con los requisitos contables se deben de registrar por el momento de la adquisición de los camiones en mención, se adquirieron y se registraron contablemente con el valor antes citado, por los que, para darlos de baja, se asentó el mismo valor, aplicando el principio contable” para cada cargo un abono”.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por concepto de: “Compra de calentadores solares de 180 litros de acero inoxidable”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$449,550.58

#### **18-DAM-PO-002-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada de copia acuerdo de sesión ordinaria del comité de adquisiciones, documento que acredita que la entidad auditada eligió la mejor opción de compra en beneficio de las arcas municipales, exhiben los lineamientos del programa “De Infraestructura Social Municipal del año 2018”, de igual forma, agregan las actas

constitutivas del Comité de Obra de las localidades, por último, añaden las actas-recepción, de las personas que recibieron los calentares solares, acompañada de la memoria fotografías donde están recibiendo los mismos, documentos que acreditan que el programa se llevó a cabo conforme a los lineamientos señalados en las reglas de operación de dicho programa por lo cual no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario, a favor del Servicio de Administración Tributaria, por concepto de: "Pago de actualizaciones y recargos"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$54,219.00

#### **18-DAM-PO-003-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para aclarar el egreso observado, toda vez que, presentan documentación mediante la cual aclaran los motivos del pago extemporáneo de las retenciones de impuestos, advirtiéndose de las mismas, su falta de capacidad financiera para cubrir sus obligaciones en tiempo y forma, así como también validando que las omisiones por las cuales se generaron los accesorios que motivaron el egreso no corresponde a su periodo de administración, no siendo imputable esta situación a los fiscalizados, acompañado de la documentación soporte que valida dichas circunstancias, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de por concepto de: “1/2 pago por servicios profesionales para dictamen en materia de seguridad”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$88,160.00.

#### **18-DAM-PO-004-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de prestación de servicios instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, agregan el informe de actividades, así como el “Dictamen en materia de seguridad”, documento que acredita que la prestación de servicio se llevó a cabo conforme a lo pactado en el documento contractual, por tal motivo este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos, por concepto de: “Apoyo de uniformes para grandes pequeños, programa uniformes escolares 2018”; Importe \$383,507.84

**18-DAM-PO-005-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, también agregan las reglas de operación del ejercicio 2018, de “*Uniformes Escolares de Preescolar y Primaria, Grandes Pequeños*”, documento que es acompañado de la relación de los beneficiarios de los alumnos de preescolar y primaria, del mismo modo, integran las constancias de recepción de los uniformes por los directores de los planteles educativos, documentos que acreditan que el programa se realizó conforme a las reglas de operación, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por concepto de: “Subsidio derivado del ISR vía participaciones”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$76,564.00.

**18-DAM-PO-006-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, oficio aclaratorio en el cual se manifiesta que el subsidio que se entrega a los organismos públicos descentralizados es derivado del ingreso vía participaciones federales que recibe este municipio y que proviene del Impuesto Sobre la Renta que retienen a sus trabajadores

los propios organismos, también agregan los pormenores, así como el comprobante fiscal por el concepto participaciones del ISR “timbrado de nómina”, por último, agregan el estado de cuenta que refleja el deposito por dicho subsidio, conjunto de documentos que acreditan que el egreso observado corresponde a la devolución de ISR vía participaciones, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos a favor del Sistema de Agua potable de Zapotlán, por concepto de: “Reintegro de ISR ingresado al municipio vía participaciones”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$438,403.00

#### **18-DAM-PO-007-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, oficio aclaratorio en el cual se manifiesta que el subsidio que se entrega a los organismos públicos descentralizados es derivado del ingreso vía participaciones federales que recibe este municipio y que proviene del Impuesto Sobre la Renta que retienen a sus trabajadores los propios organismos, también agregan los pormenores, así como el comprobante fiscal por el concepto participaciones del ISR “timbrado de nómina” girado por el municipio de Zapotlán el Grande a favor Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco, por último, agregan el estado de cuenta que refleja el deposito por dicho subsidio, conjunto de documentos que acreditan que el egreso observado corresponde a la devolución de ISR

vía participaciones, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos, por concepto de: "Pago de seguro de vehículos oficiales, motocicletas y camiones de diferentes departamentos"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$251,342.88

#### 18-DAM-PO-008-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada de la Licitación Pública, documento que acredita que se realizó el procedimiento de selección y adjudicación de proveedor, también agregan los comprobantes fiscales correspondientes al aseguramiento de los vehículos propiedad de la entidad auditada; de igual forma, añaden las carátulas de los vehículos que son asegurados, por último, agregan las altas en el patrimonio, anexando las facturas y tarjetas de circulación de cada uno de los automotores, lo cual demuestra que los bienes asegurados son propiedad de la entidad auditada, por lo cual se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de “Contraprestación por el servicio de recolección de basura”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$10,402,654.16

#### 18-DAM-PO-009-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la suscripción de la concesión de la prestación de servicio, del mismo modo, exhiben copia certificada del contrato de concesión instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, de igual forma, se agrega la fianza, anexando las bitácoras de recolección mensuales de los servicios prestados, documentos que acreditan que la prestación de servicio se ejecutó conforme a lo pactado en el documento contractual antes descrito, por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

#### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y

metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**26.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento hidráulico, agua potable, drenaje sanitario, banquetas y machuelos de la calle Cuauhtémoc; Importe \$5'506,164.83

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$5'506,164.83

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas; Importe \$180,659.40

#### **18-DOM-PO-001-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, presentaron la documentación que ampara el reintegro respecto de los volúmenes observados, motivo por el cual, se validan los procesos resarcitorios en favor del ente, toda vez que

de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de domo en Tianguis la Pulga, segunda etapa; Importe \$123,654.64

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas.

#### **18-DOM-PO-002-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que presentaron la documentación que ampara el reintegro del importe respecto de los volúmenes observados, motivo por el cual, se validan los procesos resarcitorios en favor del ente, toda vez que, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante y como resultado

de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la cancha de futbol soccer y graderías del Estadio Olímpico; Importe \$4'421,049.70

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4'421,049.70

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas; Importe \$47,119.88.

#### **18-DOM-PO-003-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de aplicación de los insumos acreditando que no existe diferencia volumétrica, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de andador peatonal laguna de Zapotlán en Ciudad Guzmán, del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Importe \$1'035,357.36

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

**18-DOM-PO-004-702300-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado y huellas de rodamiento, cruces peatonales, alumbrado público, banquetas, machuelos y mobiliario en la calle Juan José Arreola entre la calle Vicente Mendiola y calle Azucena; Importe \$5'428,182.53

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$5'428,182.53

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas; Importe \$23,301.31.

Además, se encontraron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$20,153.11.

#### **18-DOM-PO-005-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de aplicación de los insumos acreditando que no existe diferencia volumétrica, acreditando la reparación de la mala calidad de los materiales en la obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de parque en colonia Los Encinos; Importe \$1'394,281.16

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'394,281.16

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas; Importe \$19,968.82.

Además, se encontraron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$44,281.15.

#### **18-DOM-PO-006-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la reparación de la mala calidad de los materiales en la obra, así como también presentaron la documentación que ampara el reintegro del importe respecto de los volúmenes observados, motivo por el cual, se validan los procesos resarcitorios en favor del ente, consecuentemente, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de parque en colonia Constituyentes sección No. 3; Importe \$837,782.03

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$837,782.03

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas; Importe \$7,691.87.

#### **18-DOM-PO-007-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, presentaron la documentación que ampara el reintegro del importe respecto de los volúmenes observados, motivo por el cual, se validan los procesos resarcitorios en favor del ente, consecuentemente, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de conducción de agua potable en la delegación de Atequizayán en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Importe \$100,000.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### 18-DOF-PO-001-702300-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**34.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de andador peatonal laguna de Zapotlán en Ciudad Guzmán, del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; Importe \$31,086.41

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas.

#### 18-DOM-PO-001-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que presentaron la documentación que ampara el reintegro respecto de los volúmenes observados, motivo por el cual, se validan los procesos resarcitorios en favor del ente, consecuentemente, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto centro literario

Juan José Arreola en Ciudad Guzmán, que consiste en mantenimiento general y rehabilitación del muro perimetral; Importe \$1'484,012.26

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, Importe \$1'484,012.26.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas; Importe \$71,077.84.

#### 18-DOM-PO-002-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta aplicación de los insumos, acreditando que no existe diferencia volumétrica, acreditando la reparación de la mala calidad de los materiales en la obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** Derivado de la visita de auditoría practicada y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de conducción de agua potable en la delegación de Atequizayán en el municipio de Zapotlán El Grande; Importe \$300,000.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$300,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones; Importe \$13,796.67.

#### 18-DOF-PO-001-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, Asimismo, presentaron la documentación que ampara el reintegro respecto de los volúmenes observados, motivo por el cual, se validan los procesos resarcitorios en favor del ente, de lo que se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Fraccionamientos

De la revisión efectuada a las obras pública a fraccionamientos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**37.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ayotlán, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA CONDESA (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA)”; Importe \$202,947.09.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

### 18-FCC-PO-001-702300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de manera total la presente observación, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que permitan constatar el pago total del concepto observado, por lo que, al solo integrar una parcialidad del soporte, mismos que se validan mediante recibos de pago que en su momento se efectuaron en favor del ente, de la deductiva realizada a los mismos, persiste una cantidad por no justificar de \$128,565.17.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ayotlán, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS CAMICHINES TERCERA ETAPA”; Importe \$2'852,175.09.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

#### **18-FCC-PO-002-702300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionaron las constancias documentales que permitan constatar la entrega de las áreas de cesión que le corresponde el ente, por lo que no se justifica el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'852,175.09.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN”; Importe \$2,006.49.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-003-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permiten constatar el pago del concepto observado, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual se concluye que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**40.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLA TERRANOVA (TERRANOVA)”; Importe \$1'989,560.34.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$71,324.34

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$378,000.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltante y no identificada físicamente; Importe \$1'540,236.00.

**18-FCC-PO-004-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden la totalidad de los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, realizando las siguientes consideraciones:

En relación al por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, presentan escritos y oficios de suspensión y reanudación, sin embargo una vez analizados, se confirma que corresponde a documentación de ejercicios fiscales anteriores, los cuales ya fueron valorados en su momento; siendo el caso que se ratifica que dichos escritos han sido presentados sin contar con tiempo de vigencia la licencia de urbanización, situación ya señalada en la observación, en consecuencia, se considera que no se aclara el concepto observado subsistiendo la cantidad observada \$71,324.34.

Ahora bien, por lo que se refiere a los conceptos de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) y de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltante y no identificada físicamente; se anexan las escrituras que validan la donación en favor del ente auditado, motivo por el cual estos dos conceptos quedan atendidos en su totalidad.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**41.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL GRANADA"; Importe \$1'338,567.23

Deberá presentar copia certificada de la documentación correspondiente a los expedientes técnicos de las obras; Importe \$1'333,192.37.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por concepto de emisión de la constancia de los permisos de subdivisión, retificación y subdivisión de unidades departamentales sujetas a régimen de condominio; Importe \$5,374.86.

#### 18-FCC-PO-005-702300-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar la correcta ejecución de las obras permutadas por el concepto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**42.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO LA FRESNERA"; Importe \$87,584.08.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-006-702300-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar las

constancias documentales que permitan constatar el pago del concepto observado, por lo que no se justifica el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,584.08.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**43.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS PEÑAS"; Importe \$163,655.70.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-007-702300-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que acreditan el concepto observado, esto al integrar el convenio de pago, con lo cual, se corrobora que se están realizando las gestiones de cobro en favor de las arcas públicas, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**44.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "VILLA TERRANOVA (TERRANOVA)"; Importe \$35,662.17

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-001-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionaron las constancias documentales que permitan constatar el pago del concepto observado, por lo que no se justifica el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,662.17.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**45.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del

expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS"; Importe \$4'149,690.00

Deberá presentar recibo oficial de pago por el derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios.

#### 18-FCC-PO-002-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**46.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "PLAZA COMERCIAL Y CINÉPOLIS"; Importe \$66'813,242.31

Deberá presentar recibo oficial de pago por el derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de

la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios.

#### 18-FCC-PO-003-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**47.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL CAMPESINOS"; Importe \$30,259.55

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de derechos de urbanización.

#### 18-FCC-PO-004-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que acreditan el pago por el concepto observado, por lo que se justifica el monto

observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**48.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS CEDROS RESIDENCIAL”; Importe \$625,219.96

Deberá presentar recibo oficial de pago por el derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios.

#### 18-FCC-PO-005-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, certificando las acciones de cobro por parte de la entidad, por lo que resulta procedente tener por atendida la presente, al no advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “FRACCIONAMIENTO LA FRESNERA”; Importe \$43,792.04

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-006-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el pago por el concepto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**50.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VILLAS EXTEC”; Importe \$54,732.10

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-007-702300-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, esto al integrar la suspensión del desarrollo en comento, misma que fue integrada en tiempo y forma, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

**51.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS PEÑAS"; Importe \$32,731.14

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-008-702300-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales para acreditar el concepto observado, esto al integrar el convenio de pago, con lo cual, se corrobora que se están realizando las gestiones de cobro en favor de las arcas públicas, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Zapotlán el Grande**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAYA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**52.-** Con base en el análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Zapotlán el Grande para la administración 2015-2018, se observó que no hay vinculación uno a uno entre los objetivos y las estrategias, por lo que únicamente se deduce la relación entre ambos. Por otro lado, aunque se pueden deducir indicadores que dan cuenta de los resultados de la gestión, estos no corresponden a una relación entre variables ni presentan la manera en que se medirán (métodos de cálculo).

Los datos mencionados en el documento sobre las principales problemáticas del municipio sí fueron considerados para la definición de los objetivos de gobierno y de sus programas, sin embargo, en algunos casos dicha información carece de sustento, ya que no se retoman cifras que sustenten la importancia de atender a las problemáticas identificadas. Por lo tanto, se concluye que el documento sí fue elaborado con cierto grado de orientación hacia resultados.

**53.-** En el Avance de Programas al 31 de diciembre de 2018, remitido por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, se deducen 193 indicadores susceptibles de comunicar resultados. De estos, únicamente 145 comunican objetivos o metas, donde el porcentaje de cumplimiento de dichas metas en promedio fue de 98.97%

A partir de la información que integra el Informe de Avance de Gestión Financiera remitido por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y del

análisis efectuado, se identificó que el 96.55% de los indicadores válidos tienen un resultado Aceptable (es decir, que cumplió su meta en un rango de 95 a 105%). Por lo tanto, se aprecia que el desempeño del ente en esos mismos términos es Aceptable.

**54.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dada la información reportada por la entidad es posible determinar que sugestión se apegó a ese principio, pues contó con una estructura de objetivos, indicadores y metas que permiten orientar la gestión hacia resultados, además de que cuenta con un considerable número de indicadores con valores de cumplimiento aceptable. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó sobre ejercicio del gasto, ya que se registraron adecuaciones que no fueron suficientes para pagar los compromisos adquiridos y un gasto comprometido ligeramente superior a los ingresos recaudados. En ese sentido, se puede afirmar que la gestión municipal no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 50 (cincuenta) acciones, correspondientes a 50 (cincuenta) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 50 (cincuenta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones por la cantidad de \$38'602,265.50 (Treinta y ocho millones seiscientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 23 (veintitrés) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$38'186,985.50 (Treinta y ocho millones ciento ochenta y seis mil

novecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$415,280.00 (Cuatrocientos quince mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$20'661,570.92 (Veinte millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta pesos 92/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$78'421,825.29 (Setenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos veinticinco pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas y 02 (dos) fueron atendidas de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$75'246,514.44 (Setenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos catorce pesos 44/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas y 02 (dos) fueron atendidas de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'175,310.85 (Tres millones ciento setenta y cinco mil trescientos diez pesos 85/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$452,915.89 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos quince pesos 89/100), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'590,590.85 (Tres millones quinientos noventa mil quinientos noventa pesos 85/100 M.N.) que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **16, 37, 38, 40, 42 y 44** identificados con los códigos **18-DAM-PO-015-702300-B-01, 18-FCC-PO-001-702300-B-01, 18-FCC-PO-002-702300-B-01, 18-FCC-PO-004-702300-B-01, 18-FCC-PO-006-702300-B-01** y **18-FCC-PO-001-702300-C-01**, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### **Informe final de la revisión**

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior con excepción de los resultados números 16, 37, 38, 40, 42 y 44**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Reglamento de Construcción de Ciudad Guzmán y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, ambos de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.